



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 06 de septiembre de 2023,
Edición N° 206

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de agosto de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 170/23 D.E. (02.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00529.23 – Concurso de Precios N° 11/2023 – Adquisición de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 26.75.00, Obra Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/07/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Acord Group S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71455513-4, con domicilio en Segundo Blanco 1356 de la localidad de Pilar, provincia de Córdoba, y la firma Strand S.A., C.U.I.T. Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 84 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma Acord Group S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71455513-4, con domicilio en Segundo Blanco 1356 de la localidad de Pilar, provincia de Córdoba, por cumplir con las condiciones establecidas en pliego y presentar el mejor precio.

Que a foja N° 88 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido para el presente concurso.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del Concurso de Precios N° 11/2023, a la firma Acord Group S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71455513-4, con domicilio en Segundo Blanco 1356 de la localidad de Pilar, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y uno con setenta y tres centavos (\$ 1.157.731,73).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Strand S.A., C.U.I.T. Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.75.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1082, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.75.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía de oferta a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A y las firma Strand S.A.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 171/23 D.E. (03.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00519.23 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicita colaboración para Obra de Extensión de 260mts. de LBT Energía Eléctrica al Terreno Comodato, y,

CONSIDERANDO
Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; se integra por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del resto de la población.

Que los Bomberos Voluntarios brindan asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros.

Que a foja N° 6 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos Corrientes, por un valor de \$ 368.700 y crédito aprobado para Gastos de Capital por un valor de \$ 300.000.

Que obra en el Expediente de referencia a fojas N° 3 y N° 4 documentación correspondiente a la conformación y los Estatutos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos trescientos sesenta y ocho mil setecientos (\$ 368.700) destinado al pago de Gastos Corrientes y Servicios Básicos para el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 2°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos trescientos mil (\$ 300.000) destinado a Gastos de Capital.

Artículo 3°: Los subsidios establecidos en los Artículos 1° y 2°, se depositarán en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Tesorero, Sr. Gabriel Bertti Esborraz, D.N.I. N° 35.535.402, con domicilio en calle Pasteur N° 296, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto **5.1.7.5. Gastos Corrientes Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín**, por un valor de pesos trescientos sesenta y ocho mil setecientos (\$ 368.700); **5.2.4.1 Gastos de Capital, Asistencia Económica Bomberos Voluntarios**, por un valor de pesos trescientos mil (\$ 300.000); Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 172/23 D.E. (03.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00514.23 – Licitación Privada N° 21/2023 – Adquisición de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 22.52.00 – Polideportivo Bicentenario, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/07/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Martino José Carlos, C.U.I.T. Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 88, 89, y 90 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 102 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 21/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 12, 16 y 20 correspondiente a la Licitación Privada N° 21/2023, a la firma Martino José Carlos, C.U.I.T. Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos quince con treinta y cinco centavos (\$ 244.515,35).

Artículo 2°: Adjudicase los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, correspondiente a la Licitación Privada N° 21/2023, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 4.237.641,98).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir el Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 22.52.52.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 173/23 D.E. (03.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00060.23 / Licitación Pública N° 01/2023 – Adquisición un (1) tractor usado, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 106, 107 y 108, obra la Resolución N° 048-23, de fecha 16 de marzo de 2023, a través de la cual se adjudica la Licitación Pública N° 01/2023, correspondiente a la provisión de un tractor marca Deutz Fahr modelo 4090W nuevo 0 km., propuesta alternativa 2, a la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-08357811-5 con domicilio en Otto Sagemüller 137, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,00).

Que a foja N° 121, la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-08357811-5, ingresa el día 01 de agosto de 2023, una nota solicitando una ampliación de diez (10) días hábiles en el plazo de entrega, expresando que el tractor ya se encuentra en su poder, y que solamente están pendientes los trámites legales de importación.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 122, considera oportuno otorgar una prórroga de diez (10) días hábiles, a la firma Gauss Alberto Oscar, en el plazo de entrega del bien adjudicado.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por diez (10) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de entrega, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega presentado en la propuesta adjudicada de la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-08357811-5 con domicilio en Otto Sagemüller 137, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por diez (10) días hábiles.

Artículo 2°: Comuníquese con copia a la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-08357811-5 con domicilio en Otto Sagemüller 137, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 174/23 D.E. (04.08.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00567.23 – Vía de Excepción N° 06/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de dos (2)

Electrobombas Flygt CP 3085 y 3102, ubicadas en la estación de bombeo de líquidos cloacales barrio Puíggari, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Provisión N° 1123, solicita la reparación de dos Electrobomba Flygt CP 3085 y 3102, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Qué la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 5 y 6 indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio realizo mantenimiento en estaciones de bombeo, en barrio Puíggari donde detecto anomalías en dos bombas cloacales y procedió al reemplazo de las mismas.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que se procedió a la entrega de las bombas al servicio técnico, Service Oficial de Bombas Flygt, según remito N° 0001-00003781, obrante a foja N° 3, para que se efectuó el diagnóstico correspondiente.

Que a fojas N° 4 obra el presupuesto de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la evaluación de las Electrobombas Flygt CP 3085 y 3102, lo cual arroja un presupuesto por un total de pesos un millón cincuenta y dos mil setecientos (\$ 1.052.700,00).

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que a foja N° 9 y 10, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de dos electrobombas, a través de la Vía de Excepción N° 06/2023, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el servicio de reparación de dos Electrobombas Flygt CP 3085 y 3102, ubicadas en la estación de bombeo de líquidos cloacales sobre calle Salto y la otra sobre calle Rivadavia y su intersección con calle Jorge Lust, a través de la Vía de Excepción N° 06/2023, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón cincuenta y dos mil setecientos (\$ 1.052.700,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001/0002.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 175/23 D.E. (04.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00558.23, Convocatoria Pública N° 02/2023 para cubrir dos (2) vacantes de licencias de remises, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *"La cantidad de licencias de remis se calculará y determinará proporcionalmente a la cantidad de habitantes permanentes de la localidad, teniendo en cuenta como fórmula base una (1) licencia por cada cuatrocientos (400) habitantes, conforme los resultados que arrojen los censos efectuados por el organismo provincial competente y/o sus proyecciones anuales, y toda otra variable que la Autoridad de Aplicación entienda oportuno considerar para la excelencia del servicio."*

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que el Anexo N° I del mencionado Decreto en el párrafo precedente, determina el procedimiento para la Convocatoria Pública, estableciendo que la misma deberá ser publicada en la Página Web del Municipio y en un diario de tirada local, al no contar con este último en la localidad, se reemplaza por la publicidad en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio, como así también mediante la radiodifusión y por medios televisivos locales.

Que a través del Expediente N° 1.18.04.00383.21, la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a foja N° 42, solicita cubrir la cantidad de dos (2) vacantes de remises de la localidad, mediante Convocatoria Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1468 C.D.

Que corresponde determinar los criterios de evaluación que utilizará la Autoridad de Aplicación en la entrevista personal con cada uno de los aspirantes a remiseros, para la selección de los mismos.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, llamar a convocatoria para cubrir las vacantes de licencias de remises.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Convocatoria Pública N° 2, para cubrir dos (2) vacantes de licencia de Remis para la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2023, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Determínese un plazo de quince (15) días hábiles para la inscripción como aspirantes a remiseros, desde fecha 22 de agosto al 12 de septiembre de 2023, donde cada uno de ellos deberá presentar nota de solicitud de inscripción, adjuntando toda la documentación requerida en el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2023.

Artículo 4º: Publíquese la presente Convocatoria Pública en la Página Web del Municipio, en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio y por un medio televisivo y de radio difusión, por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la inscripción.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 176/23 D.E. (07.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00530.23 – Licitación Privada N° 22/2023 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/07/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Lederhos Oscar Alberto, C.U.I.T. Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 45 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere

adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto atendiendo las distancias donde se encuentra el depósito de casa firma y evaluando los costos de flete la propuesta alternativa presentada por la firma Lederhos Oscar Alberto.

Que a foja N° 44 la firma Lederhos Oscar Alberto, C.U.I.T. Nro. 20-28041511-2, adjunta comprobante de pago N° 009/000000021300, correspondiente a la garantía de oferta, la cual fue observada en el acta de apertura por presentar un pagare, cuya copia obra a foja N° 31.

Que a foja N° 46 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 22/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 22/2023, correspondiente a la provisión de cinco mil metros cúbicos (5000 m³) de broza, en su propuesta alternativa, a la firma Lederhos Oscar Alberto, C.U.I.T. Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones doscientos sesenta mil (\$ 7.260.000,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/12/75/77.00/75/79.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1107, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/12/75/77.00/75/79.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 177/23 D.E. (07.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00531.23 – Licitación Privada N° 23/2023 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/07/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 77 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, los precios ofrecidos y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 79 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 17/2023 de acuerdo

a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la provisión del ítem N° 1, por quince mil (15.000) litros de gasoil grado II Puma Diésel, correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2023, por la suma total de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000,00).

Artículo 2º: Adjudicase a la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la provisión del ítem N° 2, por doce mil (12.000) litros de gasoil grado III Shell V-Power Diésel, correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2023, por la suma total de pesos tres millones ochenta cincuenta y seis mil ochocientos (\$ 3.856.800,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.01/02/03/06/07/12/77.00/79.

Artículo 5º: Desestímese la oferta presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo que no fue beneficiada por la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, por el incumplimiento del Artículo 4º de la Ordenanza 939.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1098, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.01/02/03/06/07/12/77.00/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71219762-1.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 178/23 D.E. (08.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00218.23 iniciado por el Club Recreativo Libertador con referencia: Solicita subsidio para pago de Profesor de Fútbol; instalaciones para prácticas/entrenamientos y Seguro para jugadores, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 079/22 D.E., de fecha 28.04.2023, se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 7, Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol. El pago del mismo se realizará en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

Que se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cien mil (\$100.000), sujeto a rendición de cuentas, para solventar gastos de compra de materiales diversos.

Que de foja N° 20 a foja N° 29, Actuación Administrativa N° 9.15.04.04220.23, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Fernando Giménez, en carácter de Tesorero del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 2783 y N° 2782, ambas de fecha 08.05.2023; transferido en fecha 11.05.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1106 y N° 1104, Transferencia Bancaria N° 87939819 y N° 87939676, por la cantidad de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-) y pesos cien mil (\$ 100.000,-) respectivamente.

Que a foja N° 30 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Fernando Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, con domicilio en Mendoza N° 246, Dpto. N° 3, de Libertador San Martín, Tesorero del Club Recreativo Libertador, por un importe de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), correspondiente a la primera cuota del subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 079/22 D.E., documentación obrante en fojas N° 9 y 10, del Expediente N° 01.15.04.00218.23.

Artículo 2º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Fernando Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, con domicilio en Mendoza N° 246, Dpto. N° 3, de Libertador San Martín, Tesorero del Club Recreativo Libertador, por un importe de pesos cien mil (\$100.000,-), correspondiente al pago del subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 079/22 D.E., documentación obrante en foja N° 9 y 10, del Expediente N° 01.15.04.00218.23.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 179/23 D.E. (09.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00351.23 – Concurso de Precios N° 07/2023 – Adquisición de perfil-guardarrail, y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura producido el día 19/05/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 27, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 29 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere declarar desierto el presente concurso de precios y no proceder al 2º llamado, prescindiendo de la compra solicitada mediante Solicitud de Pedido N° 537.

Que de acuerdo a lo mencionado corresponde declarar desierto el 1º llamado a Concurso de Precios N° 07/2023 y proceder a la reapropiación de fondos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Concurso de Precios N° 07/2023 destinada a la adquisición de perfil-guardarrail.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-558, obrante a foja N° 2.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 180/23 D.E. (10.08.2023)

Otorga exención a la Tasa General Inmobiliaria – Discapacidad

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 181/23 D.E. (10.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00735.22 iniciado por el Centro de Salud "Puíggari", con Referencia: Inscripción a Residuos Patogénicos – Ordenanza N° 1354/17, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Municipal de Salud "Puíggari", sito en calle San Martín 346, Barrio Puíggari de Libertador San Martín, por intermedio del Área de Medio Ambiente, Ing. Fernando Martínez, se gestiona el Certificado Ambiental Anual correspondiente, dado la normativa provincial, Decreto N° 6009/2000 y Ordenanza N° 1354 C.D. de fecha 07.06.2017, en los que se establecen las obligaciones a los generadores de residuos Biopatogénicos a su gestión y registro, como así también, asegurar un correcto tratamiento de los mismos.

Que a Foja N° 4, obra Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis para la Razón Social Centro de Salud Puíggari, C.U.I.T. N° 30-

71700964-5, con domicilio fiscal en calle San Martín 346, Barrio Puíggari de Libertador San Martín, donde se deja constancia de las observaciones efectuadas por el área de Medio Ambiente.

Que el Municipio de Libertador San Martín dispone de Convenio con la firma HORIZONTE Gases S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69363999-5, quien efectuará el servicio de recolección de los residuos Biopatogénicos en el Centro de Salud Puíggari, clasificando al Establecimiento como "Generador Mediano de Residuos Biopatogénicos", operando las corrientes Y01, Y02 e Y03, asegurando el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, para que cumplimenten adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia: Ordenanza N° 1354 C.D. y su Decreto Reglamentario N° 010/2001, Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario, Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución N° 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Centro de Salud Puíggari, C.U.I.T. N° 30-71700964-5 y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase al Centro de Salud Puíggari, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-71700964-5, sito en calle San Martín 346, Barrio Puíggari de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Atención Primaria de la Salud, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, operando las corriente Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 014/2023.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 014/2023, por el término de un (1) año, correspondiente al Centro de Salud Puíggari, determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00735.22.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 182/23 D.E. (14.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00353.23 – Licitación Privada N° 16/2023 – Adquisición de caño de hierro negro estructural - Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de calles, pasajes y caminos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 099-23 de fecha 29/05/2023 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1 y 3, correspondiente a la Licitación Privada N° 16/2023, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$ 809.484,00).

Que a fojas N° 98 y 107 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Keramicos S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 16/2023 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Keramicos S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00),

depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-000000020661, obrante a foja N° 30.

Que mediante la Resolución N° 156-23 de fecha 19 de julio de 2023 se aplica a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 16/2023, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00).

Que a foja N° 127 obra nota presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, de fecha 21 de julio de 2023, donde expresa que la falta de la ampliación se trató de un error involuntario y solicita que se desestime la penalidad por la pérdida de la garantía de oferta, tomando en cuenta que han cumplido en todo momento con las entregas y respondiendo a cada necesidad en tiempo y forma y a su vez mantener una cordial relación comercial.

Que resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 16/2023, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Exímase a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada 16/2023, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, atendiendo lo indicado por la firma y tomando como base mantener las buenas relaciones comerciales.

Artículo 2°: Dejase sin efecto la Resolución N° 156-23 de fecha 19/07/2023, donde se aplica la penalidad por la Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta.

Artículo 3°: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta según Comprobante N° 009-000000020661, obrante a foja N° 30.

Artículo 4°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 183/23 D.E. (15.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00568.23, iniciado por las Direcciones de la Escuela Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", con referencia: solicitan solventar gastos de sonido en Peña a realizarse el 15 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 Directivos de la Escuela Secundaria N° 11 y de la Escuela Primaria N° 23, "Agustín de la Tijera", solicitan al Municipio colaboración para solventar los gastos de la contratación de sonido para la peña que llevarán a cabo en el Establecimiento Educativo, el próximo 15 de octubre, con entrada libre y gratuita.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe disponibilidad Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir parte de los gastos que demande la contratación del Servicio de sonido para el evento antes mencionado, el próximo 15 de octubre.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Cooperadora "J.J. de Urquiza", que abarca a las Escuelas Públicas Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera" de Costa Grande, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) destinado a solventar parte de los gastos que demande la contratación del servicio de sonido,

en la Peña a realizarse en la Institución, el próximo 15 de octubre del corriente, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2°: Abónese la suma establecida en el Artículo 1° a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera" de Costa Grande, Prof. Mariela Carollo, D.N.I. N° 26.977.764, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Apertura Programática 17.03.00; Partida del Gasto 5.3.7.4.; Asistencia Financiera Escuela Agustín de la Tijera; Fuente Financiamiento 131 de Origen Municipal; F.M.P.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 184/23 D.E. (15.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00546.23 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar subsidio para llevar a cabo la Tercera Olimpiada Provincial de Historia y Primera de Geografía de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO

Que el día jueves 07 de septiembre de 2023, en el horario de 8:00 a 20:00, se llevará a cabo la Tercera Olimpiada de Historia y la Primera Olimpiada de Geografía de Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", la cual ha sido aprobada por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Educación Superior.

Que en el año 2019 dicha Olimpiada ha sido la primera en la provincia, en lo que respecta a la Educación Superior, siendo un orgullo para la Institución Educativa ser los promotores de la propuesta, la cual convoca la participación de estudiantes del Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Docentes de Historia de la Provincia de Entre Ríos.

Que contarán con la presencia del renombrado historiador Dr. Roberto Schmidt y el Geógrafo Prof. Esp. Gustavo Peretti.

Que mediante el Decreto N° 317/23 D.E., de fecha 08.08.2023, se declara de Interés Cultural y Educativo la III Edición de la Olimpiada de Historia y I Edición de la Olimpiada de Geografía de Nivel Superior.

Que la rectora del Instituto solicita al Municipio una ayuda económica para costear los gastos que genere dicho evento, como ser las viandas para los docentes y estudiantes que participen del certamen y premios para los ganadores.

Que a foja N° 23 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la institución escolar que le permita cubrir parte de los gastos que se encuentran pendientes generados por el desarrollo del evento educativo y cultural.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demande la realización de la *III Edición de la Olimpiada de Historia y I Edición de la Olimpiada de Geografía de Nivel Superior*, que tendrá lugar el día jueves 07 de septiembre de 2023 en el Edificio Escolar.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1°, se efectuará a la Rectora del Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", Prof. Silvana Teresa Stürtz, D.N.I. N° 25.819.112, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuela N° 12 "Juan José Castelli"; N° 3 "Mariano Moreno" e

Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari"; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 185/23 D.E. (15.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00550.23 – Concurso de Precios N° 12/2023 – Adquisición de repuestos para un tractor John Deere modelo 4420, propiedad de este Municipio, y
CONSIDERANDO

Que en fecha 08/08/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nro. 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la única firma presente, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego.

Que a foja N° 61 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Concurso de Precios N° 12/2023, a la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nro. 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochenta y siete (\$ 1.949.087,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 186/23 D.E. (15.08.2023)

Autoriza devolución en concepto de pago erróneo por liquidación de la Tasa General Inmobiliaria.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 187/23 D.E. (15.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00881.22 iniciado por la Agrupación "Raíces de mi Estación" con el objeto de solicitar un subsidio para el año 2023, para solventar honorarios Profesionales, y
CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 087/23 D.E., de fecha 09.05.2023, se otorgó a la Agrupación "Raíces de mi Estación", un subsidio destinado a cubrir parte de los gastos de honorarios Profesionales por Servicios prestados a la Agrupación.

Que de foja N° 14 a foja N° 16 obra la rendición de cuentas presentada por la Tesorera de la Comisión, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 087/23 D.E., mediante Orden de Pago N° 2891, de fecha 15.05.2023; transferido en fecha 23.05.2023, según consta en Recibo de Pago N° 1224, Transferencia Bancaria N° 88590246, por la cantidad de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,-).

Que a foja N° 17 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Agrupación "Raíces de mi Estación".

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Tesorera de la Agrupación "Raíces de mi Estación", Sra. María del Carmen Fernández, D.N.I. N° 22.690.259, obrante de foja N° 14 a foja N° 16 del Expediente N° 01.17.04.00881.22.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 188/23 D.E. (22.08.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00295.23 – Licitación Privada N° 14/2023 – Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público y viviendas de la tercera edad, y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 091-23 de fecha 16/05/2023 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 6, 7 y 26, reduciendo las cantidades de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, en su propuesta base, y el ítem N° 27 en su propuesta alternativa, correspondiente a la Licitación Privada N° 14/2023, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones trescientos setenta y ocho mil cuarenta y uno con veintisiete centavos (\$ 5.378.041,27).

Que a foja N° 194 la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, ingresa nota de fecha 02/08/2023, mediante la cual solicita la baja de la adjudicación del ítem N° 7, indicando que resulta imposible cumplir con su entrega debido a la falta de componente importados necesarios para su fabricación.

Que a foja N° 197 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos donde certifica que la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, ha entregado de manera parcial el material adjudicado, correspondiente a la presente Licitación, quedando pendiente de entrega el ítem N° 7, indicando que se cree conveniente no exigir a la firma la entrega del producto y dar por terminada la licitación.

Que a foja 201 obra el informe el Área de Compras y Contrataciones donde indica que la penalidad a aplicar para este caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 795/96, Capítulo XIV, Artículo 90, inciso "c", corresponde a la pérdida de la garantía presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., atendiendo que no se cumple con la entrega de la totalidad del material adjudicado.

Que atendiendo que la firma indica que no puede cumplir con la entrega del ítem N° 7, es oportuno no proceder a intimar la entrega del material, atendiendo lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez que fue otorgado una ampliación en el plazo de entrega, mediante la Resolución N° 154-23, así como tampoco proceder con la penalidad establecida en el Artículo 90º y 91º del Decreto 795/96.

Que resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "c", Pérdida la Garantía presentada para la Licitación Privada N° 14/2023, y Artículo 91º, atendiendo que las razones no son atribuibles a la firma adjudicada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Exímase a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de

VISTO
Expediente N° 1.18.04.00295.23 – Licitación Privada N° 14/2023 – Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público y viviendas de la tercera edad, y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 091-23 de fecha 16/05/2023 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 6, 7 y 26, reduciendo las cantidades de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, en su propuesta base, y el ítem N° 27 en su propuesta alternativa, correspondiente a la Licitación Privada N° 14/2023, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones trescientos setenta y ocho mil cuarenta y uno con veintisiete centavos (\$ 5.378.041,27).

Que a foja N° 194 la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, ingresa nota de fecha 02/08/2023, mediante la cual solicita la baja de la adjudicación del ítem N° 7, indicando que resulta imposible cumplir con su entrega debido a la falta de componente importados necesarios para su fabricación.

Que a foja N° 197 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos donde certifica que la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, ha entregado de manera parcial el material adjudicado, correspondiente a la presente Licitación, quedando pendiente de entrega el ítem N° 7, indicando que se cree conveniente no exigir a la firma la entrega del producto y dar por terminada la licitación.

Que a foja 201 obra el informe el Área de Compras y Contrataciones donde indica que la penalidad a aplicar para este caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 795/96, Capítulo XIV, Artículo 90, inciso "c", corresponde a la pérdida de la garantía presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., atendiendo que no se cumple con la entrega de la totalidad del material adjudicado.

Que atendiendo que la firma indica que no puede cumplir con la entrega del ítem N° 7, es oportuno no proceder a intimar la entrega del material, atendiendo lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez que fue otorgado una ampliación en el plazo de entrega, mediante la Resolución N° 154-23, así como tampoco proceder con la penalidad establecida en el Artículo 90° y 91° del Decreto 795/96.

Que resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "c", Pérdida la Garantía presentada para la Licitación Privada N° 14/2023, y Artículo 91°, atendiendo que las razones no son atribuibles a la firma adjudicada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Exímase a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "c", y Artículo 91°, para la Licitación Privada 14/2023, atendiendo que se trata de razones que se indican corresponden a inconveniente de importación los cuales no son atribuibles a la firma.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta según Comprobante N° 009-000000020484, obrante a foja N° 54, y Garantía de Adjudicación, según Comprobante N° 009-000000021338, obrante a foja N° 199.

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese. a penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "c", y Artículo 91°, para la Licitación Privada 14/2023, atendiendo que se trata de razones que se indican corresponden a inconveniente de importación los cuales no son atribuibles a la firma.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta según Comprobante N° 009-000000020484, obrante a foja N° 54, y Garantía de Adjudicación, según Comprobante N° 009-000000021338, obrante a foja N° 199.

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 189/23 D.E. (25.08.2023)

Autoriza devolución en concepto de pago erróneo por liquidación de la Tasa General Inmobiliaria.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 190/23 D.E. (29.08.2023)

VISTO

El Decreto N° 2905 del M.E.H.F. de fecha 28.08.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 113-23 D.E. de fecha 88.06.2023, en adhesión al Decreto N° 1512 del M.E.H.F. de fecha 30.05.2023, dictado por Ministerio de economía, Hacienda y Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de agosto de 2023, con los montos establecidos por el Decreto N° 2905 del M.E.H.F. de fecha 28.08.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de agosto de 2023, en adhesión al Decreto N° 2905 del M.E.H.F. de fecha 28.08.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 13.864,-
Asignación por Hijo con alguna Capacidad	\$ 45.147,-
Asignación por Nacimiento	\$ 16.160,-
Asignación por Adopción	\$ 96.639,-
Asignación por Matrimonio	\$ 24.199,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de agosto de 2023.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 191/23 D.E. (30.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo V por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios

de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 252 Tomo V, ingresa la Factura original "A" N° 0418-00018571, de fecha 20.08.2023, por el total de \$ 40.596,77.-, por la atención de un (1) paciente, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 253 a 265; Actuación Administrativa N° 09.15.04.04778.23.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos cuarenta mil quinientos noventa y seis con setenta y siete centavos (\$ 40.596,77) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original "A" N° 0418-00018571, de fecha 20.08.2023, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a un (1) paciente, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo V.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 - De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Agosto

- | | |
|---|--|
| 307. 31.07 Licencia por Tratamiento Prolongado | 323. 15.08 Licencia por descanso anual |
| 308. 02.08 Reconoce causales de interrupción de licencia por descanso anual | 324. 15.08 Autoriza pago a Lic. en Enfermería |
| 309. 02.08 Licencia por Tratamiento Prolongado | 325. 15.08 Licencia por descanso anual |
| 310. 02.08 Licencia por descanso anual | 326. 17.08 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería |
| 311. 03.08 Autoriza pago por servicio de Agrimensura | 327. 17.08 Reconocimiento al Dr. Hiram Darío Rostán |
| 312. 03.08 Otorga beneficio de Adicional por Responsabilidad Funcional | 328. 17.08 Promulga Resolución N° 011-23 C.D. |
| 313. 03.08 Otorga beneficio de Adicional por Responsabilidad Funcional | 329. 18.08 Promulga Ordenanza N° 1566-23 C.D. |
| 314. 07.08 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A. | 330. 22.08 Licencia del Presidente Municipal – Nombra a cargo de la Vicepresidente Municipal |
| 315. 07.08 Determina cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado | 331. 22.08 Licencia por duelo |
| 316. 07.08 Licencia por franco compensatorio | 332. 22.08 Licencia por Tratamiento Prolongado |
| 317. 08.08 Declara de Interés Cultural y Educativo 3ª Edición Olimpiada de Historia y 1ª de Geografía de Nivel Superior | 333. 23.08 Plazo fijo |
| 318. 14.08 Licencia por descanso anual | 334. 23.08 Licencia por descanso anual |
| 319. 14.08 Licencia por descanso anual | 335. 24.08 Licencia por Tratamiento Prolongado |
| 320. 14.08 Licencia por Tratamiento Prolongado | 336. 28.08 Autoriza pago en concepto de Honorarios Profesionales |
| 321. 15.08 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería | 337. 29.08 Plazo Fijo |
| 322. 15.08 Fija monto Básico Trimestral para el Servicios de Red Cloacal | 338. 30.08 Autoriza pago a Lic. en Enfermería |
| | 339. 30.08 Acepta renuncia de Agente Municipal |
| | 340. 31.08 Plazo Fijo |
| | 341. 31.08 Licencia por descanso anual |
| | 342. 31.08 Licencia por descanso anual |

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Agosto

- | | |
|--|---|
| 219. 01.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10169 | 222. 03.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10168 |
| 220. 01.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10473 | 223. 03.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10636 |
| 221. 01.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10634 | 224. 03.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008041 |

225. 03.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008176
 226. 03.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008284
 227. 03.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008340
 228. 04.08 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 008241
 229. 15.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10475
 230. 15.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10696
 231. 15.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007641
 232. 15.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008246
 233. 15.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008455
 234. 22.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10174
 235. 22.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10682
 236. 22.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10683
 237. 22.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10685
 238. 22.08 Ratifica Acta de Infracción N° 006828
 239. 22.08 Ratifica Acta de Infracción N° 008140
 240. 22.08 Ratifica Acta de Infracción N° 008164

241. 22.08 Ratifica Acta de Infracción N° 008196
 242. 23.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007573
 243. 23.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008222
 244. 23.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008379
 245. 23.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008452
 246. 23.08 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa
 – Actas de Comprobación N° 01-10168 – 01-10567 – 01-10678
 – 01-10688 – 01-10695 – 01-10724
 247. 25.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008612
 248. 29.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008541
 249. 29.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008680
 250. 29.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10643
 251. 29.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10686
 252. 31.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10642
 253. 31.08 Ratifica Acta Contravencional N° 6-23 I.G.

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - Secretaria: Myriam Slekis Riffel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Liliana Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1566/23 C.D. (18.08.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00470.23 iniciado en fecha 28.06.2023, con referencia Proyecto de Desglose de Lote Interno, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 146-23 D.E. de fecha 10.07.2023, el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza a "Radiar de Uso" el bien inmueble, asentado en los registros Patrimoniales del Inventario de Bienes del Municipio de Libertador San Martín, Lote Interno N° 2, con una superficie según Mensura de 191,42 m², a desglosarse de la Partida N° 110.375, Matrícula N° 009.365, Dominio Inscripto: 28.12.1990, Manzana N° 56, Planta Urbana de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que el lote radiado de uso, es proveniente de una división de inmueble, aprobada oportunamente en el año 1993, cuyo polígono de formato irregular y sus medidas de lados correspondientes, fueron producto del remanente de la partida de origen, tal como se demuestra en el Anteproyecto de Plano de Mensura obrante a Foja N° 2 del presente Expediente.

Que, sobre el Lote Interno descripto, cuya superficie es de 191,42 m², se ejecutará una Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de cañería de servicio de desagüe pluvial, a favor del Lote N° 1, Partida N° 110.375, Matrícula N° 009.365, propiedad del Municipio de Libertador San Martín, sobre una superficie de 28.83 m² en el sentido longitudinal del polígono, prolongando de esta forma la Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea Pluvial constituida sobre la Partida N° 113.032, Plano de Mensura N° 24.624, Matrícula N° 10.077, ubicación parcelaria en calle Rivadavia 757, con una superficie de terreno de 1.222 m² Planta Urbana de Libertador San Martín, propiedad del Sr. Esteban Omar Fluck, DNI N° 12.064.148, autorizado por Ordenanza N° 1364 C.D. de fecha 16.11.2017.

Que es facultad de este Departamento Legislativo, desafectar del Patrimonio Municipal el Lote Interno descripto en el considerando precedente y determinar el destino del bien, siendo oportuno que este polígono, por las dimensiones y superficie que representa de escaso o nulo aprovechamiento, se disponga a la venta mediante el procedimiento legal correspondiente, a los fines de ser anexado a uno de los propietarios linderos que califiquen en la operatoria.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Constitúyase Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de cañería de servicio de desagüe pluvial, en el Lote Interno N° 2, con una superficie según Mensura de 191,42 m² a desglosar de una superficie mayor, Partida N° 110.375, Matrícula N° 009.365, Dominio Inscripto: 28.12.1990, Manzana N° 56, Planta Urbana de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, propiedad de éste Municipio, y que mediante Resolución N° 146-23 D.E. de fecha 10.07.2023, ha sido autorizado a "Radiar de Uso", de los Registros Patrimoniales del Inventario de Bienes del Municipio de Libertador San Martín, por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Desaféctase del Patrimonio Municipal, el Lote Interno N° 2, descripto en el Artículo 1°, luego de constituida la Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de desagüe pluvial, para ser dispuesto a la venta, mediante el procedimiento de Subasta Privada, la que será implementada por el Área de Compras y Contrataciones del Municipio de Libertador San Martín, dando participación en la operatoria, a los propietarios linderos que califiquen para ello, a los fines de anexar la superficie de este lote interno, al oferente que cumpla con el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del llamado correspondiente.

Artículo 3°: Autorízase, a los efectos de dar la debida publicidad a la constitución del derecho real de Servidumbre, su restricción al dominio y la oponibilidad a terceros, a inscribir la presente Ordenanza y/o Escritura Pública correspondiente, en el Registro de la Propiedad del Inmueble y Registro Catastral que corresponda por jurisdicción.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 329/23D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 011/23 C.D. (17.08.2023)

Autoriza subdivisión de Partida Inmobiliaria N° 119.791.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 328/23D.E.

DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 010. 24.07.2023 Convocatoria a 10° Sesión Ordinaria

N° 011. 11.08.2023 Convocatoria a 11° Sesión Ordinaria

N° 012. 24.08.2023 Designación reemplazo a/c Presidencia del Concejo

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gov.ar